



Para despachos de oficio quarto nro.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO.

En esta inteligencia y deseandolos desde luego dichos Ss. usando de las facultades, que les confiere este Ayuntamiento con-  
ceden a su nombre licencia a los nomina-  
dos diez y nueve sujetos q. en el dia exis-  
ten con Cabras en esta Poblacion p.<sup>a</sup> que  
puedan traer pastando p.<sup>a</sup> su tierra  
un atajo cada uno de veinte y cinco ca-  
veras de Cabras de Leche, excepto Fran.<sup>co</sup>  
Sanz, y Josef Munoz, que se les permi-  
te sean de numero de cuarenta por  
tener el primero que surtió en  
fermorias del Convento de S.<sup>ta</sup> Fran.<sup>co</sup> y el  
segundo de el Convento Hospital, de S.<sup>ta</sup>

Juan de Dios, y bajo estos terminos Acorda-  
ron los Ss. concurrentes que los enun-  
ciados Pastores se coloquen con sus atajos  
en los sitios y plazuelas siguientes

- 1 Pedro Crespo = en la plazuela de Espanto
- 1 Antonio Medina = en la de S.<sup>ta</sup> Theresa
- 1 Fran.<sup>co</sup> Sanz = en la de S.<sup>ta</sup> Antolin
- 1 Josef Crespo = en la de S.<sup>ta</sup> Juan
- 1 Juan Lopez = en la de la Merced
- 1 Diego Lopez = en la de S.<sup>ta</sup> Catalina